

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O PAGINA WEB CDVC
POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación febrero 6 de 2020

Desfijación febrero 20 de 2020

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA
CACCI 4615 DC-66-2019**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Hospital San Rafael del Municipio de Zarzal -Valle, inherentes a los planes de Bienestar de las vigencias 2016,2017 y 2018.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad para tal fin comisiono a un grupo de profesionales adscritos a la Dirección.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la Entidad, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a dos (2) Técnico Operativo y a un (1) profesional Universitario adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión documental realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA REVISION

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-66-2019 radicada mediante CACCI 4615 el 06 de agosto de 2019, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la misma, en la cual se pone en conocimiento lo siguiente: *“Presuntas irregularidades en los Planes de Bienestar vigencias 2016, 2017y 2018 del Hospital de Candelaria, Hospital de la Unión, Hospital de Restrepo, Hospital de la Victoria, Hospital de Toro, Hospital de Obando, Hospital de Sevilla, Hospital de Alcalá, Hospital de Zarzal, Hospital de Pradera, Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle, Hospital Piloto de Jamundí, Aguas de Buga, Univalle, entre otras entidades”.*

3. LABORES REALIZADAS

De conformidad con la competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración del plan de trabajo con el fin de planificar la solicitud de información, y analizar la documentación contenida en la denuncia e identificar los requerimientos del denunciante. Así mismo se solicitaron los siguientes documentos necesarios para el trámite de la denuncia.

PRIMER SOLICITUD DE INFORMACION

1. Certificar cual es presupuesto total asignado a la Entidad para las vigencias 2016, 2017, y 2018, discriminando cada uno de los rubros.
2. Certificar cual es presupuesto total asignado para el plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017, y 2018.
3. Copia del acto administrativo de adopción del plan de bienestar e incentivos de la vigencia 2016 a 2018
4. Copia Certificada del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017 y 2018.
5. Copia Certificada de los informes de ejecución del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016, 2017, 2018.
6. Copias certificadas de los contratos y sus respectivos soportes con los que se ejecutaron las actividades correspondientes al plan de bienestar de las vigencias 2016, 2017, 2018.
7. Certificar cual es % establecido por la entidad destinada para el plan de bienestar de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019.
8. Copia certificada del listado de funcionarios adscritos a la entidad diferenciando su modalidad de vinculación de las vigencias 2016, 2017, 2018 y bajo que norma sustenta la respuesta.
9. Certificar los correos electrónicos oficiales de la institución.

SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACION

1. Copia del acto administrativo de adopción del plan de bienestar e incentivos de las vigencias 2016 y 2017.
2. Copias Certificadas del informe final de la Ejecución del Plan de bienestar 2016, 2017, 2018.

3. Copias íntegras de los Contratos ejecutados para realizar las actividades del plan de bienestar social vigencias 2016, 2017 y 2018.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN

Uno de los fines misionales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es velar por la gestión fiscal de la administración y de los particulares tal como lo manifiesta la Constitución Política Colombiana en su artículo 267, por tal motivo este órgano de control se pronunciara con lo concerniente a temas fiscales, toda vez que las actuaciones de los funcionarios que deriven procesos disciplinarios son de competencia exclusiva de la Procuraduría.

VIGENCIA 2016

Revisado el plan de bienestar vigencia 2016 aportado por el Hospital Departamental San Rafael E.S.E., de Zarzal-Valle se observa que hay actividades como por ejemplo “*Fiesta de Integración Empleados*”, por SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **(\$6.800.000)**, como se evidencia en el Giro Presupuestal No. 1513, como también “*Cena Navideña y Plato Navideño*”, por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **(\$2.600.000)**, como se evidencia en la cuenta de cobro de la actividad.

De acuerdo a las anteriores actividades se evidencia que no realizaron contratos ni ordenes de servicios para erogación de los gastos, si no que fueron ordenados su reconocimiento y pago, mediante resoluciones, en las actividades mencionadas anteriormente, de lo anterior se puede evidenciar que hubo austeridad del gasto como lo reza el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º.** Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”.*

En conclusión al realizarse la erogación del gasto por concepto de “*Fiesta de Integración Empleados*” y “*Cena Navideña y Plato Navideño*”, se genera un presunto detrimento patrimonial por **\$9.400.000**

VIGENCIA 2017

Revisado el Plan de bienestar vigencia 2017 aportado por el Hospital San Rafael, se observa en los soportes de ejecución del mismo que hay actividades como por ejemplo “*Exaltar en su Día la Labor de los Profesionales en Laboratorio Clínico y Personal Auxiliar Administrativo que Laboran en la Institución*”, por valor de un millón ciento noventa y seis

mil pesos (**\$1.196.000**), por otro lado también se observa que se realizó “Fiesta Navideña para los Empleados del Hospital”, por TRES MILLONES DE PESOS (**\$3.000.000**).

De acuerdo a las anteriores actividades se evidencia que no realizaron contratos ni ordenes de servicios para erogación de los gastos, si no que fueron ordenados su reconocimiento y pago, mediante resoluciones, de lo anterior se puede observar que no hubo austeridad del gasto como lo reza el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º**. Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”*.

En conclusión al realizarse el gasto erogado por concepto de “Exaltar en su Día la Labor de los Profesionales en Laboratorio Clínico y Personal Auxiliar Administrativo que Laboran en la Institución” y “Fiesta Navideña para los Empleados del Hospital” se genera un presunto detrimento patrimonial por **\$4.196.000**

Como producto de la revisión documental surgieron los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Revisado el Plan de Bienestar social e incentivos 2016 del Hospital San Rafael, se evidencia en el acta de Comité de Bienestar y en los soportes de pago, que se realizó la actividad “Fiesta de Integración Empleados”, por un valor de **\$6.800.000**, generando un presunto detrimento patrimonial al erario público por **\$6.800.000** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. **ARTÍCULO 2º**. *Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.”* Así como el decreto 26 del 1998 **ARTÍCULO 7º**. *“...Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”*, así como la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, como lo señala su punto No. 1 *“...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”*.

Cuadro No. 1

Fecha	No. Giro Presupuestal	Concepto	Valor
16/12/2016	1513	Programa de Estímulos y Bienestar Social para los Empleados del Hospital	\$6.800.000

Cuadro No. 2

Soportes Fiesta de Integración Empleados 16 de Diciembre de 2016		
Factura/ cuenta de Cobro	Descripción	Valor
7009171077	Anchetas de Navidad	\$4.874.300
438297	Gaseosas	\$86.000
	Alquiler Salón de Eventos Paradise	\$380.000
24681	Artículos Hora Loca	\$73.800
24684	Desechables	\$5.600
24687	Papas Fritas Paquetes Grandes	\$43.800
475591	Desechables	\$7.574
475533	Papel Higiénico	\$6.600
AC45681	Hielo	\$15.000
	Orquesta Los Deltas	\$350.000
	Varios Adornos - Velitas y Flores	\$349.930
	Serenata Empleados Daniel Bermúdez	\$150.000
	Serenata Empleados Fabián	\$150.000
280266	Papel Kimberly para Invitaciones	\$12.600
198	Alquiler de Sillas y Mesas para Almuerzo	\$86.500
CA148320	Gaseosas	\$6.000
247204	Desechables y Servilletas	\$12.000
280266	Papel Regalo	\$9.100
0072	Uvas para Adornar las Mesas Almuerzo 23 de Diciembre	\$130.000
	Regalo Sorpresa	\$51.000
Total Servicios Pagados para el Evento		\$6.799.804
Saldo		\$196

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada del Hospital San Rafael , lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$6.800.000** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no

“Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Revisado el Plan de Bienestar social e incentivos 2016 del Hospital San Rafael, se evidencia en los soportes de pago, que se realizó la actividad “Cena Navideña y Plato Navideño”, por **\$2.600.000**, generando un presunto detrimento patrimonial al erario por **\$2.600.000** al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, Contraviniendo presuntamente el artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.”* Así como el Decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º. *“...Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”*, así como la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, como lo señala su punto No. 1; *“...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”*.

Cuadro No. 3

Cena Navideña y Plato Navideño			
Contenido	Valor Unidad	Cantidad	Valor Total
Tres (3) brevas almibaradas con azúcar refinada en proceso artesanal, porción de manjar blanco tradicional, con cantidad aproximada de 140 gr la porción por plato, porción de dulce de papaya verde (pencas) almibarado con azúcar refinada en proceso artesanal, porción de natilla elaborada con maíz de manera tradicional, un buñuelo y por con de queso campesino, 60 a 65 gr por plato.	\$8.000	250	\$2.600.000

Lo anterior se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada del Hospital San Rafael, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$2.600.000**, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser

observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Revisado el plan de bienestar vigencia 2017 aportado por el Hospital San Rafael, se observa en los soportes de ejecución del mismo que hay actividades como por ejemplo “Exaltar en su Día la Labor de los Profesionales en Laboratorio Clínico y Personal Auxiliar Administrativo que Laboran en la Institución”, por valor de un millón ciento noventa y seis mil pesos (**\$1.196.000**), como se puede observar en la Resolución No 293 de mayo 08 de 2017, igualmente se observa en el comprobante de egreso No. 11540, del 16 de mayo de 2017, generando un presunto detrimento patrimonial al erario por **\$1.196.000**, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear dicha actividad, contraviniendo al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo e igualmente al artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.”* Así como el decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º; *“...Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”*, así como la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, como lo señala su punto No. 1 *“...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no agotó los requisitos previstos por Ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

Cuadro No. 4

Celebración Día de la Secretaria y del Bacteriólogo			
Contenido	Valor Unidad	Cantidad	Valor Total
Servicio de Comedor (Almuerzo y Coctel no alcohólico), para 52 personas servido en instalaciones de la institución. Acto de reconocimiento con cargo al comité de bienestar social para exaltar en su día la labor de los profesionales en laboratorio clínico y personal auxiliar administrativo (Secretarías, Cajeros y Suministros), que laboran en la institución. El Servicio Incluyó el suministro de mesas, manteles, asientos y demás necesarios para la atención.	\$23.000	52	\$1.196.000

Por ende esta situación se dio por falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encargada del Hospital San Rafael, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$1.196.000**, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal.

Revisado el plan de bienestar vigencia 2017 aportado por el Hospital San Rafael, se observa en los soportes de ejecución del mismo que se realizó la siguiente actividad “Fiesta Navideña para los Empleados del Hospital”, por TRES MILLONES DE PESOS (**\$3.000.000**), como se observa en la resolución No 747 de diciembre 15 de 2017, igualmente se aprecia en el comprobante de egreso No. 13039 del 28 de diciembre de 2017, generando un presunto detrimento patrimonial al erario por **\$3.000.000**, concerniente a los gastos erogados por la entidad para costear dicha actividad, contraviniendo al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo e igualmente al artículo 2 del Decreto 2445 de 2000. ARTÍCULO 2º. *Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.”* Así como el decreto 26 del 1998 ARTÍCULO 7º. *“... Prohíbese ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones u conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al Tesoro Público, salvo en las actividades de bienestar social relacionadas con la celebración de Navidad de los hijos de los funcionarios...”*, así como la circular de la Directiva Presidencial No. 01, del 10 de febrero de 2016, como lo señala su punto No. 1 *“...La realización de eventos es responsabilidad de cada entidad y deben observar las siguientes medidas de austeridad: i) Realizar únicamente eventos que sean estrictamente necesarios. ii) Privilegiar el uso de auditorios o espacios institucionales. iii) Definir una agenda de eventos y coordinarla al interior del sector para que un mismo evento sea aprovechado por varias entidades. iv) Limitar los costos de alimentación y material promocional que se entregue en los eventos (esferos, camisetas, gorras, entre otros) y solicitar las cantidades justas...”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no agotó los requisitos previstos por Ley para llevar a cabo este tipo de actividades.

Cuadro No. 5

Fecha	No. Comprobante de Egreso	Concepto	Valor
28/12/2017	13039	Cancelan Cuenta de Cobro Comité de Bienestar Social, Según Resolución 747 del 15 de Diciembre de 2017	\$3.000.000

Por ende esta presento falta de control y seguimientos administrativos, por parte del área encarga del Hospital San Rafael del Municipio de Zarzal, lo que ocasiono que haya una malversación de recursos del erario, generando un presunto detrimento patrimonial por **\$3.000.000**, al tenor de lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, de igual modo, puede haber una conducta eventualmente reprochable disciplinariamente de conformidad al No “*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*”, de igual manera los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones y al no “*Controlar el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por los particulares cuando se les atribuyan funciones públicas*” contenidos en los numerales 1, 24, 28 del artículo 34, el numeral 1 del artículo 35 y artículo 48 de la Ley 734 del 2002.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior se concluye que no hubo austeridad del gasto por parte del Hospital San Rafael del Municipio de Zarzal, en la realización de las actividades plasmadas en los planes de bienestar 2016 y 2017 como reza en el Decreto 2445 del 2000 **Artículo 2º**. Modifícase el artículo 12 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así: “*Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público, se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país*”.

6. ANEXOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-66 2019 HOSPITAL San Rafael de Zarzal						
No. HALLAZGOS	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
4	4	4	0	4		\$ 13.596.000

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-66-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Hospital San Rafael del Municipio de Zarzal-Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para

suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Hospital San Rafael, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQqYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4615 DC-66-2019
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
controlfiscal@cdvc.gov.co
Cartelera interna y/o página web CDVC.

}
Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada